

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre en la categoría de Fisioterapeuta del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 15 de junio de 2018, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre en la categoría de Fisioterapeuta del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f) establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”. Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

En virtud de lo establecido en la mencionada base, el Tribunal de las pruebas selectivas de Fisioterapeuta, al constatar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de referencia en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de D.^a Almudena Alonso Martín-Sauceda, con DNI ***3095**, D. Juan Manuel Blanco Calonge, con DNI ***0536**, D.^a Natalia López Martínez, con DNI ***0266** y D.^a Esther Santos Pérez con DNI ***7621** derivada de su participación en el proceso selectivo convocado por la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM mediante Resolución de 5 de diciembre de 2007 (DOCM número 260, de 13 de diciembre de 2007), procedió a iniciar el procedimiento establecido en la base 6.11 de la convocatoria, realizando requerimiento de trámite de audiencia a los interesados, habilitando un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estimaran procedentes. Del contenido de las alegaciones presentadas por los interesados queda confirmada su condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por lo que el Tribunal Calificador eleva a esta Dirección General la propuesta de su exclusión del proceso selectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), de D.^a Almudena Alonso Martín-Sauceda, con DNI ***3095**, D. Juan Manuel Blanco Calonge, con DNI ***0536**, D.^a Natalia López Martínez, con DNI ***0266** y D.^a Esther Santos Pérez con DNI ***7621**, por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”,

en relación con lo establecido en la base 2.2, “Los requisitos establecidos en la base segunda, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 9 de julio de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/23.654/21)

